

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2019/MDLM

La Molina, 17 de diciembre del 2019.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en sesión ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 2057-2019/MDLM-GM, de fecha 13 de diciembre del 2019, de la Gerencia Municipal, con el cual el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación y suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, a fin de que el mismo sea evaluado por el Pleno del Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 2525-2019/DIGA, de fecha 14 de noviembre del 2019, ingresada como Oficio N° 20521-2019, el 18 de noviembre del 2019, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Agraria La Molina, hace llegar dos (02) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Municipalidad Distrital de La Molina, fechado el 11 de noviembre del 2019, suscrito por el rector de esa casa de estudios y visado por sus autoridades para su suscripción;

Que, mediante el Informe N° 002 -2019- MDLM-GDSSC-MHP, de fecha 21 de noviembre del 2019, la Coordinadora de Desarrollo Sostenible y Distrito Educador de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, remite a la Gerencia Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, su informe sustentatorio para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional La Molina y la Municipalidad Distrital de La Molina, señalando la importancia, necesidad, costo beneficio, concluyendo que la propuesta de suscripción del Convenio Marco entre UNALM y MDLM es favorable, ya que colabora con el desarrollo local a través de actividades orientadas al mejoramiento del ambiente, la educación, la cultura, estando alineados a los objetivos estratégicos de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, además de no significar gastos adicionales de los que ya se encuentran presupuestado; asimismo, señala la necesidad de suscribirlo, de ser el caso, con eficacia anticipada al 11 de noviembre del 2019, ello conforme se señala en el subnumeral 17.1, del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444;

Que, mediante el Informe N° 002-2019-MDLM-GDSSC, de fecha 21 de noviembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, señala la importancia de suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina, con eficacia anticipada al 11 de noviembre del 2019, y, con el fin de cumplir con la documentación necesaria, adjunta lo siguiente:

- Informe N° 002-2019-MDLM-GDSSC-MHP, el cual ratifica y hace suyos en todos sus extremos.
- Texto físico del proyecto de Convenio Marco, en dos (02) ejemplares, debidamente suscrito por el rector de la UNALM.
- Copia de la Resolución de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Agraria de La Molina N° 0003-2015-AUT-UNALM, de fecha 21 de diciembre del 2015, mediante la cual se nombra al Ph.D. Enrique Ricardo Flores Mariazza como Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina.
- Medio Digital que contiene el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina - UNALM y la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 318-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 26 de noviembre del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, otorga la viabilidad presupuestal al referido Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina - UNALM y la Municipalidad Distrital de La Molina, señalando que el presente proyecto de Convenio Marco representa potencialmente beneficios para la gestión municipal, los cuales inciden en los servicios que brinda a los vecinos; siendo que, la implementación del proyecto de Convenio Marco, puede ser atendido con los recursos actuales de la municipalidad sin generar gastos adicionales;

Que, mediante el Memorando N° 2017-2019/MDLM-GM, de fecha 03 de diciembre del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal para el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina - UNALM y la Municipalidad Distrital de La Molina;

///...

...//CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2019/MDLM

Que, mediante el Informe N° 221-2019-MDLM-GAJ, de fecha 09 de diciembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento concluyendo en el sentido de:

- Que, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina - UNALM y la Municipalidad Distrital de La Molina en referencia, cuenta con los pronunciamientos favorables de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, ello de acuerdo a lo señalado en su Informe N° 002-2019-MDLM-GDSSC, de fecha de emisión y recepción 21 de noviembre del 2019, que ratifica el Informe Técnico emitido por la Coordinadora de Desarrollo Sostenible N° 002-2019-MDLM-GDSSC-MHP, de fecha de emisión y recepción 21 de noviembre del 2019 y, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional en su Informe N° 318-2019-MDLM-GPPDI, de fecha de emisión 26 de noviembre del 2019 y de recepción 28 de noviembre del 2019, a través del cual se precisa que se cuenta con la viabilidad funcional y presupuestal correspondiente en el marco de lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM.
- Que, es atribución del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de La Molina aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26), del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia la aprobación del mencionado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina - UNALM y la Municipalidad Distrital de La Molina.
- Que, resulta legalmente viable la aprobación del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina- UNALM y la Municipalidad Distrital de La Molina, con eficacia anticipada al 11 de noviembre del 2019, debiendo además, de ser el caso, autorizarse al Alcalde su suscripción.
- Que, en su caso, aprobado dicho Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina - UNALM y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos y, a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal 5), del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;



..///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2019/MDLM

Que, las municipalidades se encuentran facultadas a suscribir Convenios de cooperación, en mérito al artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el que se señala que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, el numeral 77.3 del referido artículo 77°, se señala que, por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; y, en el presente caso, siendo el proyecto de Convenio Marco uno de carácter interinstitucional entre dos entidades públicas, corresponde la aplicación de lo dispuesto en el artículo 79°, numeral 79.1, de la precitada norma, que señala que, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, por otro lado, el artículo I del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la municipalidad distrital de La Molina, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en tal sentido, mediante Ordenanza 317, se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 – 2021, para esta Municipalidad Distrital de La Molina, instrumento de gestión en el cual se determinaron los Objetivos estratégicos y las acciones a seguir para su consecución, consolidando la visión distrital desprendida de los Ejes Estratégicos Priorizados; siendo ello así, mediante el Plan Estratégico Institucional aprobado con Resolución de Alcaldía N° 033-2018, se señala como Objetivo Estratégico Institucional OEI.08, el *“Promover la gestión ambiental del distrito de La Molina;*

Que, mediante el Plan Operativo Institucional 2019, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 361-2018, se definieron los lineamientos de la Política Institucional articulada a las Políticas Nacionales hacia el Bicentenario, entre los cuales se encuentra el siguiente: *“Mejorar la calidad Ambiental, reafirmando la identidad de distrito ecológico brindando servicios públicos eco eficientes”*, para lo cual esta Entidad Edil orientará su accionar en estos lineamientos prioritarios, enfatizando la gestión por resultados;

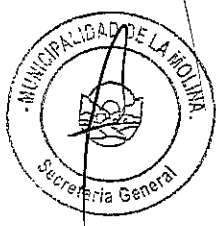
Que, dentro de lo citado en el referido Plan Operativo Institucional (POI), la municipalidad distrital de La Molina señalo como Objetivo Estratégico Territorial OET.06: *Mejorar la Calidad Ambiental de la Ciudad;* para lo cual se plantea diversas actividades estratégicas Institucionales a cargo de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, lo cual es concordante con lo señalado en el artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad Edil, aprobado mediante la Ordenanza N° 388/MDLM, donde se señala que, esta unidad de organización, es el órgano de línea responsable, entre otros, de conducir el sistema local de gestión ambiental en coordinación con las unidades orgánicas vinculadas a la gestión ambiental, considerando a las entidades públicas y privadas relacionadas y a la sociedad civil, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable;

Que, en este contexto, la referida unidad de organización, Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, requiere de herramientas de cooperación con otras entidades públicas y/o privadas que coadyuven al logro de sus objetivos, a fin de dar cumplimiento a sus funciones y atribuciones, logrando un beneficio que redundará en la atención de los vecinos de esta jurisdicción de La Molina

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria - la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural para lo cual adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial;

Que, asimismo, el artículo 6° de la norma ut supra, señala que la universidad tiene dentro de sus fines el preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, formando profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; y que, deberá proyectar a la comunidad

///...





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2019/MDLM

sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, promoviendo con ello el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, incluyendo el servicio a la comunidad y al desarrollo integral; lo cual, se complementa con lo dispuesto por el artículo 7° de la norma referida, en la que se describe entre las funciones de la universidad, no solo la formación profesional y la Investigación, sino también la extensión cultural y su proyección social; por lo que, resulta claro advertir que el rol de las universidades abarca además de la enseñanza académica, la promoción y desarrollo de su ámbito local;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo antes indicado, y lo señalado en el Informe N° 002-2019-MDLM-GDSSC-MHP, se puede afirmar que el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina - UNALM y la Municipalidad Distrital de La Molina, que tiene como objeto el establecimiento del marco necesario para realizar actividades conjuntas de colaboración entre la Municipalidad y UNALM, por medio de la cooperación y el intercambio de esfuerzos en aquellas áreas de trabajo en que cada entidad tiene experiencia, generando así programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, ambiental, social y cultural del distrito, no sólo se encuentra dentro del marco de los objetivos de los gobiernos locales, sino también se encuentra en armonía con el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 – 2021 para esta municipalidad distrital de La Molina, instrumento de Gestión Institucional que señala como objetivo estratégico, el mejorar la calidad ambiental de la ciudad, y coadyuva al cumplimiento de las acciones estratégicas para cumplir con el desarrollo concertado 4, que busca, brindar un ambiente eco eficiente, saludable y sostenible;



Que, adicional a lo señalado en el considerando precedente, el proyecto de Convenio Marco propuesto, abre las puertas para que mediante Convenios específicos, otras unidades de organización se beneficien de los dos puntos medulares que permitirá la suscripción del mismo, esto es:

- Establecer sinergias con el fin de ejecutar actividades orientadas al mejoramiento del ambiente, educación, la cultura, desarrollando proyectos e investigaciones tendientes al desarrollo sostenible.
- Desarrollar actividades en conjunto como talleres, conferencias, cursos y otros relativos al interés mutuo para los ciudadanos de esta jurisdicción de La Molina;

Que, el Instructivo N° 001-2012-MDLM “Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina”, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, establece las normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación de la municipalidad distrital de La Molina, con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras.

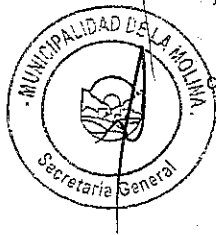
Que, en el presente caso corresponde a un proyecto de Convenio Marco, el cual consta de quince (15) cláusulas, siendo el objeto del mismo, el establecimiento del marco necesario para realizar actividades conjuntas de colaboración entre la municipalidad y UNALM, por medio de la cooperación y el intercambio de esfuerzos en aquellas áreas de trabajo en que cada entidad tiene experiencia, generando así programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, ambiental, social y cultural del distrito;

Que, la cláusula cuarta del precitado proyecto de Convenio Marco señala los compromisos de las partes;

Que, de acuerdo al numeral 17.1, del artículo 17°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que para la aplicación la eficacia anticipada, descrito en el considerando precedente, deberán concurrir tres (3) supuestos:

- a) Que, fuera más favorable a los administrados;
- b) Que, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y,
- c) Que, se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;





Municipalidad de La Molina

///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2019/MDLM

Que, en el presente caso, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y la municipalidad distrital de La Molina presenta lo siguiente, respecto de los supuestos antes mencionados:

- Es más favorable a los administrados, porque coadyuvara a contribuir, mediante actividades conjuntas de colaboración entre esta municipalidad distrital y la universidad, al fortalecimiento del desarrollo educativo, ambiental, social y cultural del distrito, buscando luego a través de convenios específicos, coadyuvar con el mejoramiento del ambiente, la educación, la cultura, desarrollando proyectos e investigaciones tendientes al desarrollo sostenible local.
- No afecta derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente reconocidos a terceros, dado que dicho acto tienen una finalidad pública, orientados a la mejora de las condiciones de vida de los vecinos de nuestra jurisdicción distrital, teniendo un impacto positivo frente a la población y a los administrados (terceros).
- Existe a la fecha del 11 de noviembre del presente año, a la cual quiere retrotraerse el acto administrativo, el supuesto de hecho justificado para la adopción, toda vez que universidad suscribió dicho CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, con fecha 11 de noviembre del 2019, y lo remitió a esta entidad mediante carta, ingresada como Oficio N° 20521-2019, en dos juegos de (2) originales suscritos por su rector Ph.D. Enrique Ricardo Flores Mariazza.



Que, dentro del contexto detallado en el considerando que antecede, se debe señalar que, el Acuerdo de Concejo constituye una decisión que formaliza la aprobación del citado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Municipalidad Distrital de La Molina, con eficacia anticipada a la referida fecha 11 de noviembre del 2019; y asimismo, autoriza al señor Alcalde su suscripción en esas condiciones;



Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal, el aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; y, siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la Entidad suscriba un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina - UNALM y la Municipalidad Distrital de La Molina, le corresponde al Concejo Municipal de La Molina, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida norma;



Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina - UNALM y la Municipalidad Distrital de La Molina corresponderá al Alcalde su suscripción;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, se considera viable jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina - UNALM y esta Entidad Edil, con eficacia anticipada al 11 de noviembre del presente año;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, con dispensa del Trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de diez miembros del Concejo presentes (unánime);



SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA - UNALM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, el cual consta de quince (15) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2019/MDLM

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como coordinador por parte de la municipalidad distrital de La Molina, al Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, quién será el encargado de velar por el cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, y demás unidades de organización competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL